



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 51/17

Buenos Aires, 25 ENE 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 25/01/17

TERESITA SECO PON SECRETARÍA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1596/2016.

USO OFICIAL

VISTO: El expediente DGN N° 1596/2016, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), en el "Pliego Único de Bases y Condiciones" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante "Manual"), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 1382/2016-, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149; y

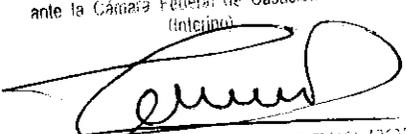
CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 21/2016 tendiente a la adquisición de insumos (toners y tambores) originales (nuevos sin uso) para impresoras láser instaladas en dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.


SANTIAGO GARCÍA BERROC
Defensor Público Oficial
ante la Cámara Federal de Casación Penal
(Interino)


TERESITA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

I.1.- Que mediante Resolución DGN N° 1382/2016, del 8 de septiembre de 2016, se aprobaron el PBCP y el PET que rigen el presente procedimiento de selección del contratista y se llamó a Licitación Pública, en los términos del artículo 26 del RCMPD, tendiente a la adquisición de insumos (toners y tambores) originales (nuevos sin uso) para impresoras láser instaladas en dependencias del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos dos millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y uno con 40/100 (\$ 2.157.831,40.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento cuarenta y cinco mil setecientos con 97/100 (USD 145.700,97), calculada sobre la base del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" vigente al día 22 de agosto de 2016 (que asciende a \$ 14,81 por cada dólar estadounidense).

Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los arts. 54, 55 inciso a), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.2.- Que del Acta de Apertura N° 75/2016, del 29 de septiembre de 2016 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que cinco (5) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) "RITHNER, PORTEOUS & CIA. S.A.", 2) "DAEMO INSUMOS S.R.L.", 3) "ARG COLOR S.R.L.", 4) "M200 S.A." y 5) "DINATECH S.A."

I.3.- Que, oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios, conforme lo estipulado en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual".

Allí dejó asentado que para comparar los precios de las propuestas presentadas por las firmas oferentes -dado que cotizaron en dólares estadounidenses y en pesos- se tomó en consideración el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" vigente al día 28 de septiembre de 2016 (que asciende a \$ 15,39 por cada dólar estadounidense).



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

I.4.- Que, a su turno, tomaron intervención la Dirección de Patrimonio y Suministros y la Subdirección de Comunicación Institucional -en su calidad de órganos con competencia técnica-, y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.4.1.- La Dirección mencionada en primer término señaló, mediante informe del 1 de noviembre de 2016, que la marca y los códigos de los insumos de los productos ofrecidos por las firmas "RITHNER PORTEOUS & CIA. S.A." (Oferente N° 1), "DAEMO INSUMOS S.R.L." (Oferente N° 2) y "ARG. COLOR S.R.L." (Oferente N° 3), se ajustan a las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones detalladas en el Anexo II - Planilla de Cotización (Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4).

Luego, mediante informe del 24 de noviembre de 2016, expresó que conforme surge de la documentación acompañada por la firma "DAEMO INSUMOS S.R.L." (Oferente N° 2), todos los productos ofertados son originales, nuevos y sin uso, propios de sus respectivas marcas.

Además, advirtió que la firma "ARG. COLOR S.R.L." (Oferente N° 3) informó que todos los productos cotizados en la licitación son originales, legítimos de cada marca.

I.4.2.- Por otro lado, la Subsecretaría de Comunicación Institucional expresó, mediante informe del 4 de noviembre de 2016, que las firmas "ARG. COLOR S.R.L." (Oferente N° 3) y "M200 S.A." (Oferente N° 4) cumplen técnicamente con lo requerido.

I.4.3.- En lo que respecta a la Asesoría Jurídica, es dable señalar que -en virtud de lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual"- emitió los Dictámenes AJ N° 672/2016, N° 882/2016 y N° 1094/2016 mediante los cuales efectuó una serie de consideraciones respecto de la legalidad de la documentación presentada por las firmas oferentes, como así también en relación al procedimiento articulado.

USO OFICIAL

SANTIAGO GARCIA BERRIC
Defensor Público Oficial
ante la Cámara Federal de Casación Penal
(Interino)

En particular, mediante Dictámenes AJ N° 882/2016 y N° 1094/2016, señaló que la firma "DINATECH S.A" (oferente N° 5) no adjuntó el Anexo II -Planilla de Cotización-, como así tampoco otro documento del cual se desprenda los términos de su propuesta (bienes ofertados, precio, plazo y lugar de entrega, entre otros aspectos sustanciales).

Sobre la base de tal circunstancia, consideró que no se había dado cumplimiento a las ineludibles formalidades que establecen los artículos 66 y 67 del RCMPD. Por tales motivos se sostuvo que *"no se puede vislumbrar cual es la voluntad del oferente, y por consiguiente, cuál es su propuesta. De ese modo se halla vedada la posibilidad contrastarla, por un lado, con los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente procedimiento de selección del contratista; y por el otro, con las restantes propuestas. A ello debe añadirse que resulta imposible determinar si además satisface las necesidades de este Ministerio Público de la Defensa, a la par de si se erige como la más conveniente"*.

En consonancia con la línea argumental expuesta concluyó que correspondía desestimar la propuesta elaborada por el presente oferente dado que la circunstancia descripta encuadra dentro de las previsiones de desestimación contempladas en el último párrafo del artículo 74 del RCMPD, como así también del artículo 23 PCGMPD.

I.5.- Que con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 -órgano debidamente conformado- quien elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente, de fecha 23 de diciembre de 2016, en los términos del artículo 89 del citado régimen y del artículo 15 del "Manual".

I.5.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las propuestas presentadas por las firmas oferentes y -sobre la base de las consideraciones efectuadas por el órgano con competencia técnica y por el órgano de asesoramiento jurídico- señaló lo siguiente:

i) Las firmas "RITHNER, PORTEOUS & CIA. S.A." (Oferente N° 1), "DAEMO INSUMOS S.R.L." (Oferente N° 2), "ARG COLOR S.R.L." (Oferente N° 3) y "M200 S.A." (Oferente N° 4) acompañaron la totalidad de la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

documentación requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones, y cumplen con los requisitos técnicos, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ii) La firma "DINATECH S.A" (oferente N° 5) fue desestimada por la Asesoría Jurídica teniendo en cuenta que no adjuntó el Anexo II -Planilla de Cotización-, como así tampoco otro documento del cual se desprendan los términos de su propuesta (bienes ofertados, precios, plazo y lugar de entrega entre otros aspectos sustanciales).

I.5.2.- En segundo lugar sostuvo que el precio ofertado constituía el parámetro que sería tomado en consideración, toda vez que se trata de *"insumos estándar que se adquirirán originales, nuevos, sin uso, en envases cerrados con los hologramas de seguridad correspondientes, no alternativos, ni reciclados, ni recargados"* por lo que *"la calidad de ellos resulta idéntica para cada caso"*.

I.5.3.- Sobre la base de las conclusiones descriptas en el apartado que precede, preadjudicó la presente contratación en el sentido que a continuación se detalla:

i) Los renglones N° 1 a N° 4 a la firma "RITHNER, PORTEOUS & CIA. S.A." (Oferente N° 1), por la suma de dólares estadounidenses noventa y dos mil ochocientos quince con treinta centavos (USD 92.815,30.-).

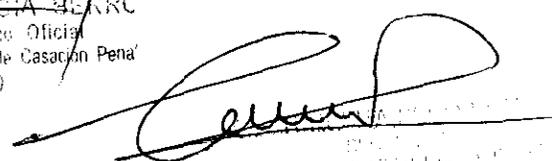
ii) Los renglones N° 5 a N° 9 a la firma "ARG COLOR S.R.L." (Oferente N° 3), por la suma de pesos veintitrés mil doscientos veintinueve (\$ 23.229,00.-).

I.6.- Que el acta de preadjudicación fue notificada a la totalidad de los oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 1327/2016).

De ese modo se dio cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y el artículo 16 del "Manual".

USO OFICIAL


SANTIAGO GARCÍA BENRC
Defensor Público Oficial
ante la Cámara Federal de Casación Penal
(Interino)


DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

I.7.- Que el Departamento de Compras y Contrataciones hizo saber, mediante Informe DCyC N° 1327/2016, que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del "Manual".

En virtud de ello propició que se adjudique el requerimiento en el sentido expuesto que la Comisión de Preadjudicaciones N° 2.

Dicho criterio no mereció objeción de índole alguna por parte de la Oficina de Administración General y Financiera.

I.8.- Que en ese contexto se confirió una nueva intervención al órgano de asesoramiento jurídico para que se expida en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tal y como lo dispone el artículo 18 del "Manual".

En dicha oportunidad plasmó una serie de consideraciones respecto del procedimiento de selección articulado, y destacó que no merecía observación alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

Así las cosas, arribó a la conclusión de que no se configuraba óbice legal alguno para emitir el presente acto administrativo.

I.9.- Que el Departamento de Presupuesto dejó constancia, mediante Informe N° 908, del 12 de enero de 2017, que existe disponibilidad de crédito en el ejercicio financiero 2017 para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", afectó la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y siete



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

mil ochocientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 2.157.831,40.-) al ejercicio financiero 2017, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 65 del ejercicio 2016 -estado: autorizado-.

II.- Que formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse a la valoración del criterio de desestimación de la firma "DINATECH S.A" (oferente N° 5) propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, detallados en el considerando I.5 del presente acto administrativo.

Cuadra recordar que dicha firma no adjuntó el Anexo II -Planilla de Cotización-, como así tampoco otro documento del cual se desprendan los términos de su propuesta (bienes ofertados, precio, plazo y lugar de entrega, entre otros aspectos sustanciales).

Sobre el particular, corresponde remitirse a los fundamentos vertidos por la Asesoría Jurídica (considerando 1.4.3) y por la Comisión de Preadjudicación N° 2 (considerando 1.5.1)

Por tales motivos, corresponde desestimar la propuesta efectuada por la presente firma oferente.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal (tal y como fuera puesto de resalto en el considerando I.8).

IV.- Que como corolario de lo expuesto en los considerandos que preceden, y toda vez que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, corresponde -en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 100 del RCMPD- aprobar el presente procedimiento de selección del contratista, y adjudicar la totalidad de los renglones en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, por

USO OFICIAL

SANTIAGO GARCÍA BERRIO
Defensor Público Oficial
ante la Cámara Nacional de Casación Penal
(Interino)

STICHO GARCÍA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera, de acuerdo al siguiente orden:

i) Los renglones N° 1 a N° 4 a la firma "RITHNER, PORTEOUS & CIA. S.A." (Oferente N° 1), por la suma de dólares estadounidenses noventa y dos mil ochocientos quince con treinta centavos (USD 92.815,30.-).

ii) Los renglones N° 5 a N° 9 a la firma "ARG COLOR S.R.L." (Oferente N° 3), por la suma de pesos veintitrés mil doscientos veintinueve (\$ 23.229,00.-).

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149, el artículo 100 del RCMPD y la Res. DGN N° 1909/16, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 21/2016, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPD y el "Manual".

II. ADJUDICAR los renglones que componen la presente contratación en el sentido que a continuación se detalla:

1) Los renglones N° 1 a N° 4 a la firma "RITHNER, PORTEOUS & CIA. S.A." (Oferente N° 1), por la suma de dólares estadounidenses noventa y dos mil ochocientos quince con treinta centavos (USD 92.815,30.-).

2) Los renglones N° 5 a N° 9 a la firma "ARG COLOR S.R.L." (Oferente N° 3), por la suma de pesos veintitrés mil doscientos veintinueve (\$ 23.229,00.-).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

IV. **DISPONER** que este gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V. **COMUNICAR** a las firmas adjudicatarias el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberán presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5, inciso b), y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescrito en el artículo 104 del RCMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991- a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a fojas 82.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

USO OFICIAL

SANTIAGO, CHILE, 2012
Defensor Público Oficial
ante la Cámara Municipal de Santiago (Chile)
(Firma)



SANTIAGO, CHILE, 2012
Defensor Público Oficial
ante la Cámara Municipal de Santiago (Chile)